



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0102-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ;

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo llevada a cabo el 14 de noviembre del 2017, el Acuerdo de Concejo N° 095-2017-MPH; el Dictamen N° 20-2017-MPH/CDPFPP; el Informe Legal N° 1210-2017-MPH-GAJ; y el Informe N° 686-2017-MPH-GATR.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional –Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, dispone: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, y los de igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la Persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio"

Que, conforme lo señala el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, actualmente existen obligaciones pendientes de pago de deudas tributarias y no tributarias las mismas que requieren un tratamiento especial considerando la actual situación económica por la que atraviesa esta comuna.

Que, el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar, las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; así mismo el numeral 9), del



Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421655  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

artículo precitado, establece "la facultad del Concejo Municipal, de Crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos conformes a ley.

Que, los Artículos 38° 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, las Ordenanzas forman parte del Ordenamiento Jurídico Municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia;

Que, es política de la presente gestión incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal el saneamiento de las deudas tributarias:

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta se aprobó las siguiente:

## ORDENANZA QUE OTORGA GRANDES DESCUENTOS EN DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

### DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

#### ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

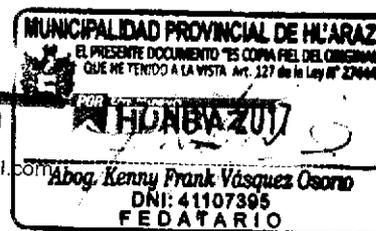
La presente ordenanza tiene por finalidad establecer beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción de la provincia de Huaraz, que permita a los contribuyentes la regularización de sus obligaciones tributarias.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

Los Beneficios e Incentivos establecidos en la presente norma están dirigidos a todos los contribuyentes que mantienen deudas tributarias con la Administración así como a los Omisos que no hayan cumplido con presentar su declaración jurada de inscripción respectiva, pudiendo acogerse siempre que cumplan con el siguiente requisito de acogimiento:



Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Aquellas contribuyentes que han cancelado o cumplan con pagar el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2017

CONDICION	PLAZO ACOGIMIENTO	CONCEPTO	DEUDA	INSOLUTO	INTERES	COSTAS Y GASTOS	FECHA PAGO
PAGO ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2017	20.12.17	IMPUESTO PREDIAL	AÑOS ANTERIORES	---	100%	100%	30.12.17
		ARBITRIOS MUNICIPALES	2012-2017	80%	100%	100%	30.12.17

### ARTICULO PRIMERO.- CONDONACIÓN DEL INTERES

Los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial del ejercicio 2017 al contado así como los años anteriores, tendrán un descuento del **100% del Interés Moratorio**.

### ARTICULO SEGUNDO.- ARBITRIOS MUNICIPALES.

Los contribuyentes que hayan cancelado su Impuesto Predial y/o cancelen del ejercicio 2017 en su totalidad, tendrán un descuento del 80% del insoluto de Arbitrios del 2012 al 2017.

### ARTÍCULO TERCERO.- CONDONACION DE DEUDAS

Los contribuyentes que se pongan al día en sus pagos por concepto de Impuesto Predial hasta el ejercicio 2017, se les condonara los Arbitrios Municipales del 2011 y años anteriores.

### ARTÍCULO CUARTO.- MULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes que se pongan al día en sus pagos por concepto de Impuesto Predial y/o Impuesto Vehicular, tendrán derecho al 100% de descuento de las Multa Tributarias y de los intereses correspondientes.

### ARTÍCULO QUINTO.- IMPUESTO VEHICULAR E IMPUESTO DE ALCABALA

Los contribuyentes que mantengan deuda por Impuesto Vehicular y/o Alcabala, podrán acogerse al descuento del **100% del Interés Moratorio**, siempre y cuando cancelen la totalidad de su deuda por periodos completos.

### DE LOS BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS

### ARTÍCULO SEXTO.- MULTAS ADMINISTRATIVAS Y PAPELETAS POR INFRACCIÓN DE TRANSITO





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

Los Administrados que efectúen al pago de la multa administrativas y/o papeletas de infracción de tránsito, tendrán el **descuento del 80%**.

El pago de la multa no exime al administrativo de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

Asimismo se otorgara un **50%** de Descuento en aquellas Multas impuestas por Valor de la Obra.

### **ARTÍCULO SEPTIMO.- FORMA DE PAGO**

Para tener derecho al presente régimen de beneficios, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencia o compensaciones.

### **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD**

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no generan derecho de devolución ni compensación alguna.

### **ARTICULO NOVENO.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

El contribuyente que se acoja a los beneficios de la presente ordenanza, hace expreso reconocimiento y aceptación de la deuda. Para tal efecto se dará por sustracción de la materia en caso de haber presentado un recurso o expediente ante esta entidad sobre la materia.

### **ARTÍCULO DECIMO.- ESTADO DE LA DEUDA**

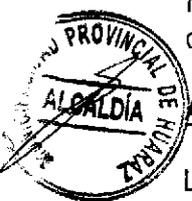
La presente Ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza de la deuda acogida, es decir que la Administración tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Ordenes de Pago y/o Resoluciones Determinación, Resolución de Ejecución Coactiva y ejecución de medidas Cautelares conforme a Ley hasta la cancelación total de la deuda. El acogimiento a la presente norma no implicará el quiebre de los valores tributarios emitidos.

### **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DEUDAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN COACTIVA**

Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva se procederá a levantar las medidas cautelares trabadas respecto al recupero de las deudas y suspender el procedimiento, así como la condonación de las costas y Gastos Procesales.

### **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- SORTEO**

La presente Ordenanza establece como única condición para obtener los beneficios tributarios, el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2017, y en reconocimiento del esfuerzo a realizar por los vecinos hasta la fecha de pago establecida, se realizara un Sorteo de Premios por el cumplimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FOMENTO DEL COMERCIO  
 QUE SE TIENE A LA VISTA Art. 227 de la Ley N° 27444

**17 NOV 2017**

*Kenny Frank Vasquez Osorio*  
 Abog. Kenny Frank Vasquez Osorio  
 DNI: 41107395  
 FEDATARIO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

de su pago la fecha del sorteo se establecerá mediante Decreto de Alcaldía.

## ARTICULO DECIMO TERCERO.- PARTICIPANTES Y PREMIOS

Participan del Sorteo Todos aquellos contribuyentes (personas naturales) que paguen su Impuesto Predial Anual del ejercicio 2017 hasta el 20.12.17, la modalidad del sorteo será electrónica, se validará todos aquellos comprobantes de pago que reflejen el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2017, por lo que deberán asistir al momento del Sorteo con su comprobante de pago original respectivo y su DNI



Los Premios serán:

- 01 Televisor 49 pulgadas
- 01 Horno Microondas
- 01 Licuadora
- 01 Sandwichera
- 01 Cocina

## ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del siguiente día de su publicación hasta el 30 de Diciembre.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:

**PRIMERO:** Durante la vigencia de la presente Ordenanza, se podrán acoger todos aquellos contribuyentes que tengan deuda o se le generen por conceptos de multas administrativas.

**SEGUNDO: ENCARGUESE** a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria la implementación y ejecución de la presente ordenanzas, así como el apoyo de las demás unidades orgánicas para el cumplimiento de la misma.

**CUARTO:** El evento se realizará en acto público, y el sorteo que implique transferencia de propiedad de bienes, será en presencia de un representante de la municipalidad Provincial de Huaraz y de un Notario Público que dará fe del acto que se realiza, y regirá bajo las siguientes reglas.

**QUINTO:** Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

su documento de identidad y suscribirán las respectivas actas que dejen constancias de la entrega de los premios. Solo se entregará en caso se encuentre presente caso contrario se proseguirá con el Sorteo.

**SEXTO:** Los Premios a otorgar, adquiridos como Activos por parte de esta entidad edil, serán entregados bajo la modalidad Donación, cumpliendo con las estipulaciones legales respectivas y actos de administración interna, a fin de que su transferencia de dominio sea legal y factible.

**SEPTIMO: FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz para que conforme a su competencia dicte las medidas complementarias, regulatorias o prorogue el plazo de la misma.

**OCTAVO:** La presente Ordenanza deberá de publicarse en el diario Oficial de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad, conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 PRECISÁNDOSE que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR CUANTO:  
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los 15 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
  
VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN  
ALCALDE PROVINCIAL

